

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el curador ad litem de la sociedad GEORGIA-PACIFIC CONTAINER BOARD presentó escrito de contestación a la demanda. A despacho para que provea. Medellín, diecinueve (19) de julio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2021 – 00093 - 00
Proceso	Servidumbre
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P
Demandada	Agrícola el Retiro S.A.S. en Reorganización
Auto interl. # 942	Incorpora documento-Tiene por contestado

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a decidir lo siguiente:

Primero: Incorporar el documento contentivo de la contestación de la demanda arrimado por el curador de la sociedad GEORGIA-PACIFIC CONTAINER BOARD, el cual fue arrimado a esta dependencia judicial el día primero (01) de julio de 2021.

Segundo: Tener por contestada la demanda por parte del curador ad-litem de la sociedad de la sociedad GEORGIA-PACIFIC CONTAINER BOARD, dentro del término oportuno para ello.

Tercero: Requerir a la parte demandante, para que gestione la notificación electrónica de la sociedad demandada, esto es Agrícola el Retiro S.A.S. en Reorganización, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; esto es, remitiéndole copia de la demanda, sus respectivos anexos, junto con el auto admisorio de la demanda, el que ordena la convocatoria de la entidad, y el designa al curador.

El requerimiento anteriormente señalado se realiza al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, la parte actora cuenta con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para proceder con la notificación de la parte pasiva de la demanda, so pena de que sea decretado el desistimiento tácito de la demanda.

Cuarto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **21/07/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **107**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**